

La presentación podrá realizarse, asimismo, dentro del plazo señalado, en la forma prevista por el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Cuarta.—El Jurado calificador, con plena y privativa competencia sobre la materia y sobre cuantas cuestiones en torno a la misma pudieran suscitarse, estará constituido por la Comisión Permanente del Instituto Nacional de Publicidad.

Quinta.—El fallo inapelable, se emitirá antes del 31 de mayo de 1971.

Madrid, 19 de febrero de 1970.—El Director del Instituto Nacional de Publicidad, Ignacio H. de la Mota.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

ORDEN de 26 de enero de 1970 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Tadeo Armengol Tremal y otros contra la Orden de 20 de noviembre de 1964.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, interpuesto por don Tadeo Armengol Tremal y otros demandantes, la Administración General, demandada, contra la Orden de este Ministerio de 20 de noviembre de 1964, sobre expropiación de la parcela número 301, del polígono «Gornal», se ha dictado con fecha 13 de octubre de 1969 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre y representación de don Tadeo, don Antonio y don Román Armengol Tremal, don José Tremal Pijuan y don Tadeo Armengol Alaball, contra la Orden del Ministerio de la Vivienda de 20 de noviembre de 1964, por la que se aprobó el expediente de expropiación del polígono «Gornal», de Hospitalet de Llobregat, y se fijaron los justiprecios de los bienes afectados por la misma, y, entre ellos, del terreno y construcciones de la parcela número 301, de las comprendidas en dicho polígono, propiedad por partes iguales de los cinco recurrentes, así como la indemnización por traslado de industria de fabricación de vidrio, perteneciente al recurrente don Tadeo Armengol Alaball, debemos declarar y declaramos que por no ser en parte conforme a derecho dicha Orden, la anulamos y dejamos sin efecto en cuanto concierne a los justiprecios que establece para los bienes y derechos expresados, y en su lugar fijamos tales justiprecios en las cantidades siguientes: A) Terrenos: 390.933,40 pesetas; B) Construcciones: 350.050,26 pesetas, con inclusión en los dos del 5 por 100 de premio de afección, y C) Indemnización por traslado de la industria de fabricación de vidrio: 1.123.270 pesetas, con inclusión en lo pertinente del 5 por 100 de premio de afección, y debiendo incrementarse los tres justiprecios expresados en la cantidad que corresponda por intereses legales de los importes de aquéllos desde el día siguiente al de la ocupación de dichos bienes hasta que se verifique su pago; absolviéndose a la Administración de las restantes prestaciones de la demanda. Sin hacerse especial declaración sobre las costas del proceso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de enero de 1970.

MORTES ALFONSO

Ilmo. Sr. Director-Gerente de Urbanización.

ORDEN de 28 de enero de 1970 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Felisa Pérez Aguilar y otro contra la Orden de 22 de marzo de 1966.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, interpuesto por doña Felisa Pérez Aguilar y otro, demandantes, la Administración General, demandada, contra la Orden

de este Ministerio de 22 de marzo de 1966, sobre expropiación de la parcela número 2 del Polígono de Descongestión de Madrid (zona de contacto), se ha dictado con fecha 11 de octubre de 1969 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos, salvo en el extremo a que luego se aludirá, el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto en nombre de doña Felisa Pérez Aguilar y doña María Jiménez Pérez, contra el acuerdo del Ministerio de la Vivienda de 22 de marzo de 1966 y la denegación tácita del recurso de reposición frente a la misma, actos administrativos que se declaran ajustados a derecho, válidos y subsistentes en cuanto asignan a la parcela número 2 del Polígono de Descongestión de Madrid (zona de contacto), de Toledo, el justiprecio de 1.454.053,46 pesetas, incluido el 5 por 100 de premio de afección; si bien, por el contrario, se estima el recurso en cuanto en el mismo se postula el pago de los intereses legales, y, por ello, se manda a la Administración se abone tales réditos a los recurrentes, calculados sobre la referida suma y computados a partir del momento en que se cumplieron los seis meses a que se refiere el artículo 48 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, y hasta el completo pago de aquella. Todo sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa» definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de enero de 1970.

MORTES ALFONSO

Ilmo. Sr. Director-Gerente de Urbanización.

ORDEN de 17 de febrero de 1970 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 15 de noviembre de 1969 dictada por la Sala Quinta de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Luciano Rosch Nadal, en nombre y representación de don Antonio Muela Ocaña y por la Administración Pública, representada por el Abogado del Estado, en apelación, contra la sentencia de la Audiencia Territorial de Sevilla, de 7 de junio de 1968, que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Muela Ocaña contra el acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación de 11 de mayo de 1966, fijó el justiprecio de los 17.422,50 metros cuadrados de terreno, expropiados por el Instituto Nacional de la Vivienda en el término municipal de Bienes a don Antonio Muela Ocaña, en 613.043 pesetas, se ha dictado, con fecha 15 de noviembre de 1969, sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes la sentencia apelada, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla en 7 de junio de 1968 en recurso promovido por don Antonio Muela Ocaña, impugnando resolución del Jurado Provincial de Expropiación de 11 de mayo de 1966, sin hacer especial declaración respecto a costas en ninguna de ambas instancias.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de febrero de 1970.—P. D., el Subsecretario, Traver y Aguilar.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 17 de febrero de 1970 por la que se descalifica la vivienda de Protección Oficial, piso segundo letra B, de la finca número 20, de la calle de Fernando Macías, de La Coruña, de la Caja de Compensación y Reaseguros de las Mutualidades Laborales.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente C-I-394/63, del Instituto Nacional de la Vivienda, en orden a la descalificación voluntaria promovida por la Caja de Compensación y Reaseguros de las